

RESOLUCIÓN de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía de concesión de las subvenciones que se rigen por la Orden n.º 352/2025, de 29 de octubre, del Consejero de Transición Ecológica y Energía, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan las subvenciones destinadas a las personas propietarias de las viviendas afectadas por el gran incendio forestal en La Palma en julio de 2023 para paliar los daños y destrucción de las viviendas y enseres.

Vista la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad de fecha 22 de diciembre de 2025,

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden n.º 352/2025, de 29 de octubre, del Consejero de Transición Ecológica y Energía (BOC núm. 227, de 14/11/2025) se aprueban las bases reguladoras y se convocan las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a las personas propietarias de las viviendas afectadas por el gran incendio forestal en La Palma en julio de 2023 para paliar los daños y destrucción de las viviendas y enseres.

Segundo.- En el Dispongo segundo de la citada Orden se establece un importe total para la convocatoria de seiscientos sesenta y ocho mil quinientos euros (668.500,00 €). Existe crédito adecuado y suficiente para atender a todas las solicitudes que se han presentado debidamente cumplimentadas conforme a los requisitos exigidos en la referida Orden n.º 352/2025, *conforme a la Reserva de Crédito de fecha 7 de octubre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 1204 456 F 7800200, por importe de seiscientos sesenta y ocho mil quinientos euros (668.500,00 €).*

Tercero.- De conformidad con la Base 7ª, se estableció un plazo de 7 días para la presentación de solicitudes a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, comprendiendo por tanto los días desde el 17 de noviembre de 2025 hasta el 25 de noviembre de 2025.

Cuarto.- Durante el periodo referenciado en el antecedente anterior se han presentado un total de 12 solicitudes, que han sido objeto de comprobación por parte del Servicio de Planificación del Medio Natural de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad, el cual ha emitido informe de valoración con fecha 12 de diciembre de 2025 y con fecha de 22 de diciembre de 2025.

De las 11 solicitudes, 9 han sido admitidas a trámite, 2 se han inadmitido a trámite por no cumplir los requisitos exigidos en las Bases 7.3.4ª y 18.2 y finalmente, 1 se encuentra pendiente de subsanar la debida cumplimentación de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria de las presentes subvenciones, de conformidad con las Bases 4ª y 7ª de la citada Orden nº 352/2025, de 29 de octubre.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 11 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIETA CRISTINA SCHALLENBERG RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2025 - 11:26:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 220 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2610 - Fecha: 23/12/2025 12:30:26	Fecha: 23/12/2025 - 12:30:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0006dsRM4mWteeJYE4b6DeFzA==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2025 - 12:30:52	



determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías indica que la Consejería de Transición Ecológica y Energía asume, entre otras, las competencias que en materia de transición ecológica y lucha contra el cambio climático tenía la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, salvo las competencias en materia de planificación territorial y aguas.

El artículo 9 del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, establece los órganos superiores en los que se estructura la Consejería de Transición Ecológica y Energía, entre los que se encuentra la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad.

El Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo, es de aplicación al presente expediente en virtud de la Disposición Transitoria única del citado Decreto 123/2023, de 17 de julio.

Segunda.- Resulta de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 151/2022, de 23 de junio.

Por su parte, las condiciones concretas en que se desarrolla la convocatoria se establecen en la Orden n.º 352/2025, de 29 de octubre, del Consejero de Transición Ecológica y Energía (BOC núm. 227, de 14/11/2025) por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan las subvenciones destinadas a las personas propietarias de las viviendas afectadas por el gran incendio forestal en La Palma en julio de 2023 para paliar los daños y destrucción de las viviendas y enseres.

Tercera.- Es competente para instruir el presente expediente la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad de la Consejería de Transición Ecológica y Energía de conformidad con la Base 8ª de la citada Orden n.º 352/2025, de 29 de octubre.

Cuarta.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), relativo a la acumulación, dispone que *“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.”*

En el presente supuesto concurre la referida circunstancia, toda vez que se trata de la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a las personas propietarias de las viviendas afectadas por el gran incendio forestal en La Palma en julio de 2023 para paliar los daños y destrucción de las viviendas y enseres, cuya sustanciación resulta idéntica, por lo que en cumplimiento asimismo, del deber de promoción de la simplificación administrativa previsto en el artículo 3 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, procede acordar la acumulación, en un único procedimiento, de la tramitación tendente a la concesión de las citadas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIETA CRISTINA SCHALLENBERG RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2025 - 11:26:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 220 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2610 - Fecha: 23/12/2025 12:30:26	Fecha: 23/12/2025 - 12:30:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0006dsRM4mWtееJYE4b6DeFzA==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2025 - 12:30:52	



subvenciones indicadas en la presente propuesta de Resolución.

Quinta.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramita en régimen de concurrencia no competitiva entre las solicitudes admitidas a trámite, no requiriéndose valoración comparativa entre ellas, efectuándose la prelación de las solicitudes en función de su fecha de presentación de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y concediéndose subvención, conforme a lo dispuesto en la base 3ª, punto 2, hasta agotar el crédito presupuestario, entendiéndose que el orden de presentación de las solicitudes es de aplicación a aquellas que se hayan presentado debidamente cumplimentadas atendiendo a los requisitos exigidos en la referida Orden n.º 352/2025.

Sexta.- De conformidad con lo previsto en la Base n.º 14 de la Orden n.º 352/2025, de 29 de octubre, la ejecución de la actividad subvencionada deberá de realizarse antes del 30 de noviembre del año siguiente del ejercicio presupuestario en el que se convoque la subvención, con posibilidad de prórroga, cumpliendo lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia presupuestaria.

El plazo para la justificación finalizará el 31 de diciembre del del año siguiente del ejercicio presupuestario en el que se convoque la subvención, y en ningún caso podrá superar los dos meses desde la finalización de la actividad. En caso de que se apruebe la prórroga del plazo de ejecución, el acto que la apruebe determinará las nuevas fechas límite para su finalización y para la justificación de la actuación subvencionada.

La justificación de la subvención deberá cumplir los términos establecidos en la Base n.º 15 de la Orden n.º 352/2025, de 29 de octubre.

Séptima.- De conformidad con la Base 16ª de citada Orden n.º 352/2025, de 29 de octubre, dado el carácter excepcional que rige la presente convocatoria, así como la necesidad de paliar la situación ocasionada por el fenómeno de naturaleza catastrófica que ha alterado sustancialmente las condiciones de vida de la población afectada produciendo daños a bienes tan fundamentales como son la vivienda, el pago de la subvención se efectuará mediante abono anticipado dadas las evidentes e imperiosas razones de interés social existentes.

El abono anticipado requerirá previa solicitud de la persona beneficiaria siempre que se cumpla con los requisitos que establece el apartado 2.1 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por última vez mediante Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024.

No se exigirá la prestación de garantías para el abono anticipado de las subvenciones que se concedan.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario haya indicado en el alta en el sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias. No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o que sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIETA CRISTINA SCHALLENBERG RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2025 - 11:26:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 220 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2610 - Fecha: 23/12/2025 12:30:26	Fecha: 23/12/2025 - 12:30:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0006dsRM4mWtееJYE4b6DeFzA==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2025 - 12:30:52	



Por lo anteriormente expuesto y comprobada la documentación obrante en el expediente,

RESUELVO

Primero.- Acordar la acumulación, en un único procedimiento, de la tramitación tendente a la concesión de las subvenciones destinadas a las personas propietarias de las viviendas afectadas por el gran incendio forestal en La Palma en julio de 2023 para paliar los daños y destrucción de las viviendas y enseres indicadas en la presente propuesta de Resolución.

Segundo.- Conceder las subvención en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a las personas propietarias de las viviendas afectadas por el gran incendio forestal en La Palma en julio de 2023 para paliar los daños y destrucción de las viviendas y enseres, a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I.

Tercero.- Inadmitir las solicitudes que se recogen en el ANEXO II por los motivos expuestos en él.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los interesados, significándoles que pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Transición Ecológica y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo

LA VICECONSEJERA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA

JULIETA CRISTINA SCHALLENBERG RODRÍGUEZ

(Por delegación del Consejero de Transición Ecológica y Energía mediante Orden de 29 de febrero de 2024) BOC 52, de 12 de marzo de 2024)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIETA CRISTINA SCHALLENBERG RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2025 - 11:26:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 220 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2610 - Fecha: 23/12/2025 12:30:26	Fecha: 23/12/2025 - 12:30:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0006dsRM4mWteeJYE4b6DeFzA==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2025 - 12:30:52	



ANEXO I
PERSONAS BENEFICIARIAS, INICIATIVAS Y CUANTÍAS PROPUESTAS
PARA LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIÓN

SOLICITANTE, FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	% SUBVENCIÓN
Hubert Vetter NIE X****065* 17/11/2025, 12:59 h. Ayuntamiento de Puntagorda Nº Reg. General 2257002 Nº Registro CTEE/126894	Reparación, rehabilitación y reconstrucción de la vivienda	35.000,00 €	35.000,00 €	100 %
Juana Machín Concepción NIF ****2678* 18/11/2025, 10:21 Ayuntamiento de Puntagorda Nº Reg. General 2256975 Nº Registro CTEE/126891	Reparación, rehabilitación y reconstrucción de la vivienda	15.720,71 €	15.720,71 €	100 %
María del Mar Acosta Díaz NIF ****5973* 18/11/2025, 13:24h. Sede Electrónica N. General 2250849 N. Registro CTEE/126456	Reparación, rehabilitación y reconstrucción de la vivienda	35.000,00 €	35.000,00 €	100 %
María del Mar Acosta Díaz (2ª vivienda) NIF ****5973* 18/11/2025, 13:24h. Sede Electrónica N. General 2250849 N. Registro CTEE/126456	Reparación, rehabilitación y reconstrucción de la vivienda	35.000,00 €	35.000,00 €	100 %
Birgit Kukat NIE X****313* 18/11/2025, 13:29 h. Cabildo de La Palma Nº General 2255855 Nº Registro CTEE/126843	Reparación, rehabilitación y reconstrucción de la vivienda	35.000,00 €	35.000,00 €	100 %
Alfonso Ballesteros Machín NIF ****6204* 20/11/2025, 02:22 h. N. General 2266600 N. Registro CTEE/127502	Reparación, rehabilitación y reconstrucción de la vivienda	35.000,00 €	35.000,00 €	100 %
Daisy Almeneiro Pérez NIF ****0272* 24/11/2025, 09:43 Sede Electrónica N. General 2294937 N. Registro CTEE/129037	Reparación, rehabilitación y reconstrucción de la vivienda	2.554,00 €	2.554,00 €	100 %

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIETA CRISTINA SCHALLENBERG RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2025 - 11:26:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 220 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2610 - Fecha: 23/12/2025 12:30:26	Fecha: 23/12/2025 - 12:30:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001 - 0006dsRM4mWteeJYE4b6DeFzA==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2025 - 12:30:52	



Víctor Manuel Camacho Herrera NIF ****1164* 25/11/2025, 07:41 h. Cabildo de La Palma N. General 2315159 N. Registro CTEE/130200	Reparación, rehabilitación y reconstrucción de la vivienda	4.326,52 €	4.326,52 €	100 %
Francisca P. García Hernández NIF ****5910* 19/11/2025, 12:04 h. Ayuntamiento de Puntagorda Nº Reg. General 2267493 Nº Registro CTEE/127546 Nº Reg. General 2267516 Nº Registro CTEE/127547 Nº Reg. General 2293681 Nº Registro CTEE/128974 N.º Reg. General 2530787 N.º Registro CTEE /142668	Reparación, rehabilitación y reconstrucción de la vivienda	35.000,00 €	35.000,00 €	100 %

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIETA CRISTINA SCHALLENBERG RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2025 - 11:26:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 220 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2610 - Fecha: 23/12/2025 12:30:26	Fecha: 23/12/2025 - 12:30:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0006dsRM4mWteeJYE4b6DeFzA==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2025 - 12:30:52	



**ANEXO II
SOLICITUDES INADMITIDAS**

SOLICITANTE	FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN	ACTUACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	MOTIVO
Jeanette Olga Glesti NIE Z****068* (representada por Carmen Stegmann Benda NIF ****1057*)	25/11/2025, 13:49 h. Sede Electrónica N. Reg. General 2310787 N. Registro CTEE/129913	Reparación, rehabilitación y reconstrucción de la vivienda	38029A013000960000GS	No obtiene la condición de beneficiaria prevista en la Base 4ª, por no estar incluida la vivienda en el inventario de inmuebles afectados por el incendio facilitado por el Ayuntamiento de Puntagorda
Saskia Valerie K.Michel NIE Y****078*	25/11/2025, 09:51 h. Cabildo de La Palma Nº Reg. General 2315073 Nº Registro CTEE/130192	Reparación, rehabilitación y reconstrucción de la vivienda	001800100BS18C0001HH 38047A030005270000JK	Quedan excluidas las viviendas que tienen incoado expediente sancionador por disciplina urbanística por parte de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, según establece la Base 18ª.2.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIETA CRISTINA SCHALLENBERG RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2025 - 11:26:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 220 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2610 - Fecha: 23/12/2025 12:30:26	Fecha: 23/12/2025 - 12:30:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001 - 0006dsRM4mWteeJYE4b6DeFzA==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2025 - 12:30:52	